CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-03-10-21-1273-2026
Fecha: 2026-01-21 Folios:

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ

CORPOURABA

R-RI-49: RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
Versión 04

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro.200-13-03-01-0031-2026"

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA-, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Nro. 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre del 2023 y,

CONSIDERANDO

Que CORPOURABA como ente público de orden nacional, definida como Corporación para el Desarrollo Sostenible por la ley 99 de 1993 es responsable de la administración y planeación del territorio en el aspecto ambiental. Para el logro de sus objetivos requiere recopilar, almacenar, analizar, procesar y publicar la información relacionad con sus funciones, por tal motivo se establece el Plan Estratégico de tecnologías de la Información – PETI 2026 - 2030-, el Plan Estratégico de seguridad de la Información – PESI 2026 - 2030- y el modelo de privacidad y seguridad de la información – MSPI-, con el fin de garantizar y mejorar el manejo de toda la información, procesándola, almacenándola y teniéndola disponible para los usuarios que la requieran.

Que para efectos de fortalecer la gestión institucional y responder a las necesidades y retos tecnológicos en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación – TIC- para mejorar los niveles de atención, comunicación, seguridad de la información y satisfacción de los clientes Corporativos internos y externos; se requiere la contratación de una empresa que preste los servicios relacionados con el soporte a la red de datos corporativa sus equipos y servidores, los equipos de usuario final, el software ofimático, los aplicativos informáticos institucionales, preste el soporte técnico y tecnológico a la Corporación y realice las actividades de apoyo en el manejo de la seguridad de la información.

Que esta empresa estará encargada de la atención al usuario final para atender los requerimientos con respecto a problemas con el hardware o software que le dificulten o impidan el acceso a los recursos de la Corporación y/o instalación o reinstalación de equipos o traslados. Adicionalmente de la administración y mantenimiento preventivo de los equipos, cableado estructurado, UPS, acceso a internet, uso de VPN, correo electrónico y demás elementos de red de la sede centro y las territoriales de la Corporación, incluyendo los enlaces a internet de los diferentes proveedores. Esto incluye el mantenimiento preventivo a los equipos y periféricos del usuario tanto físico como lógico.

Que en caso de mantenimientos correctivos el contratista suministra la mano de obra la corporación los repuestos requeridos, en caso de equipos dados de baja se requiere el informe técnico previo a su entrega al almacenista tal como lo estipula el SGC.

Que también se encarga de la administración y mantenimiento preventivo del centro de datos y sus equipos, servidores, firewall, mikrotic, etc, que permitan la comunicación de los usuarios autorizados con los diferentes aplicativos institucionales y discos de información en términos de seguridad, confiabilidad y acceso. Tanto utilizando la red interna como conexión por internet o remota.

Que en cuanto a seguridad de la información el contratista se encargará de actuar como oficial de seguridad, actividades contempladas en el PESI 2026-2030, tanto de la configuración como del funcionamiento del software y equipos implementados para

seguridad perimetral como de la seguridad interna de la información, estableciendo, configurando e implementando los equipos y/o softwares adquiridos por la Corporación y las configuraciones y requerimientos definidos y documentados por la Corporación, tal como está contemplado en el PESI (incluyendo las actividades de capacitación).

Que adicionalmente dentro del cumplimiento de actividades relacionadas con la aplicación de la ley 1712 de 2014 y la resolución 1519 de 2020 el contratista apoyará las actividades relacionadas con la seguridad de la información de la página web.

Que así las cosas, se requiere la contratación de una empresa idónea del sector tecnológico que preste servicios en la jurisdicción de CORPOURABA y esté conformada por profesionales de diferentes perfiles especializados en el área informática, que tenga experiencia en el desarrollo de productos, preste servicios en el campo de las tecnologías de información y las Comunicaciones TIC, así como de herramientas tecnológicas y de comunicaciones conforme a las necesidades de la institución.

Que la corporación no cuenta con personal especializado que realice todas las tareas relacionadas en el párrafo anterior, por lo que la tercerización de estos soportes permiten la optimización de la gestión y la operación, prestando el servicio de manera oportuna e integral a los aspectos relacionados con el soporte técnico de la red, los equipos de usuarios final, la seguridad informática, asistencia en el manejo de software, aplicativos tecnológicos y la formulación y aplicación de políticas en sistemas a un costo inferior si se realizara con personal contratado.

Que la empresa a contratar debe contar con el personal profesional especializado en diferentes ramas de la informática (redes, software, mantenimiento, internet, seguridad de la información, etc.), que demuestren calidad profesional de los ingenieros, para responder a las necesidades, requerimientos y retos tecnológicos y de sistemas de CORPOURABA.

Que aunque en SECOP se encuentra el acuerdo marco para la mesa de ayuda los costos son muy superiores a lo que normalmente se paga en la corporación por el servicio.

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABÁ, en su calidad de máxima autoridad ambiental en los 19 municipios de su jurisdicción, requiere garantizar la continuidad, seguridad y eficiencia de su infraestructura tecnológica para dar cumplimiento a su misión institucional. La necesidad de adelantar el presente proceso de selección se sustenta en los siguientes pilares:

Que en cuanto al fortalecimiento de la Autoridad Ambiental y Gestión de Recursos TSE, la entidad ejecuta el Proyecto 3204-03, financiado con recursos que provienen en gran parte de Transferencias del Sector Eléctrico (TSE) derivadas de las centrales hidroeléctricas La Vuelta, La Herradura e Hidroituango. Dado que estos recursos tienen una destinación específica para la protección del medio ambiente en municipios como Abriaquí, Cañasgordas y Peque, y se extienden a toda la jurisdicción, es imperativo contar con una plataforma TIC robusta. La satisfacción de esta necesidad permite que el flujo de información técnica, jurídica y cartográfica necesaria para la inversión de estos recursos no se vea interrumpida por fallas de hardware o vulnerabilidades de seguridad.

Que el desarrollo de macroproyectos de infraestructura en la región (puertos marítimos, vías de cuarta generación y centrales hidroeléctricas) ha generado un aumento exponencial en el volumen de trámites ambientales, PQRDS y quejas. Esta realidad

técnica exige que los sistemas de información y los equipos de cómputo operen al 100% de su capacidad. La presente contratación busca satisfacer la necesidad de un soporte técnico integral que actúe como brazo operativo para que la tecnología sea un facilitador y no un cuello de botella ante la creciente demanda de la ciudadanía.

Que actualmente, la planta de personal de CORPOURABÁ se ha mantenido constante frente a un incremento significativo de las funciones misionales. Esta desproporción genera una carga laboral que impide que los funcionarios de carrera puedan dedicarse a la administración y soporte técnico especializado de las TIC. Existe, por tanto, una insuficiencia de personal calificado para cubrir las necesidades de mantenimiento preventivo, correctivo y seguridad de la información, lo que hace indispensable la contratación de un servicio externo especializado con capacidad de respuesta inmediata.

Que dada la dispersión geográfica de la jurisdicción, que abarca desde la zona costanera (Arboletes, Necoclí) hasta el occidente y el Atrato (Vigía del Fuerte, Murindó), la Corporación requiere un aliado con capacidad logística para proveer soporte técnico, partes y accesorios en cualquiera de los 19 municipios. La necesidad no es solo técnica, sino de presencia territorial, asegurando que las sedes regionales cuenten con las mismas garantías tecnológicas que la sede principal, protegiendo así la equidad en la prestación del servicio público ambiental.

Que finalmente, la necesidad se extiende a la protección de los activos digitales de la entidad. En un entorno de amenazas cibernéticas crecientes, CORPOURABÁ debe garantizar la integridad de los datos administrados. Este contrato proveerá el soporte necesario para la administración de seguridad y el suministro de repuestos críticos, mitigando el riesgo de pérdida de información misional y asegurando que, ante cualquier falla de hardware, la reparación o reemplazo sea inmediato.

Que la CORPORACIÓN en aras del cumplimento de sus funciones administrativas, dispuso de un valor de Ciento cuarenta y dos millones seiscientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y un pesos ($142.618.841) IVA incluido

Que se realizó la publicación del pliego de condiciones definitivo en la página web www.colombiacompra.gov.co el día 22 de mayo de 2026.

Que el día 27 de mayo de 2026 fecha en la cual estaba prevista la presentación de ofertas, la administración recibió la siguiente propuesta:

1	**COMTIC S.A.S.** **Oferta:** Comtic SAMC 0031-2026 **Valor:142.618.841 COP**

Que, una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes, así como la evaluación de los criterios técnicos, económicos y de capacidad de los proponentes, el Comité Asesor y Evaluador concluyó que la propuesta que obtuvo el mayor puntaje corresponde a la presentada por el oferente COMPAÑIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION S.A.S., COMTIC S.A.S, Identificado con Nit 900470395-4, al alcanzar un total de cien (100) puntos, cumpliendo integralmente con las condiciones establecidas en el proceso de selección.

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro.200-13-03-01-0031-2026"

Que la propuesta económica del proponente **COMPAÑIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION S.A.S., COMTIC S.A.S**, Identificado con Nit 900470395-4, representado legalmente por el señor **JUAN CARLOS CAMACHO GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.792.117, asciende a la suma de Ciento cuarenta y dos millones seiscientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y un pesos ($142.618.841) IVA incluido

Que conforme a lo preceptuado en al Numeral 3 del Artículo 11, Literal B de la Ley 80 de 1993, corresponde al Director General de la Corporación la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro.200-13-03-01-0031-2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. 200-13-03-01-0029-2026, cuyo objeto consiste en: "Brindar el soporte tecnológico integral y de seguridad de la información para la administración, manejo y soporte de las tecnologías de la información y las comunicaciones de la corporación y proveer partes y/o accesorios para reparación o reemplazo.", al proponente **COMPAÑIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION S.A.S., COMTIC S.A.S**, Identificado con Nit 900470395-4, representado legalmente por el señor **JUAN CARLOS CAMACHO GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.792.117, asciende a la suma de Ciento cuarenta y dos millones seiscientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y un pesos ($142.618.841) IVA incluido

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato resultante se suscribirá dentro del día hábil siguiente, de no hacerlo así, se dará cumplimiento a las previsiones legales conferidas en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Portal de Contratación SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no proceden recursos, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 y al parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Manuel I. Arango Sepúlveda		
Revisó:	Juliana Chica Londoño		
Aprobó	Juliana Chica Londoño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			